

Realismo político para un mundo multipolar

Cicerón MURO CABRAL

Universidad Complutense de Madrid (España)
cicemuro@ucm.es

RESUMEN

El presente artículo es sobre teoría política internacional. La teoría política internacional es una disciplina normativa de las Relaciones Internacionales y la teoría política. La tarea de la teoría política internacional consiste en proponer principios para guiar y evaluar acciones en la esfera internacional. El realismo político, en teoría política, es una corriente contemporánea de pensamiento político que sostiene que la política tiene su propia normatividad que no se reduce a principios morales, ni al mero éxito en la consecución de intereses. En este sentido, el realismo se distancia tanto de las propuestas cosmopolitas y estatistas en los debates de la justicia global, así como de las de la *realpolitik* en los estudios de las Relaciones Internacionales. Bernard Williams, uno de los autores realistas más influyentes en teoría política, presenta la demanda de legitimación básica (DLB) que distingue entre el poder legítimo y la mera dominación y el terror. Matt Sleat propone la DLB como un principio normativo realista para las relaciones internacionales centrado en evitar ciertos males reconocibles por los agentes internacionales.

La justificación de la cooperación entre los agentes es evitar males universales reconocidos como un *summum malum*. Chantal Mouffe, usualmente considerada una autora realista, plantea concebir el orden internacional como uno multipolar en el que no hay una sola hegemonía, sino una pluralidad de polos regionales que afrontan sus conflictos tratándose unos a otros como adversarios y no como enemigos que deben ser destruidos. Mouffe sostiene que no es posible plantear un principio normativo para las relaciones internacionales porque implicaría la instauración de un principio hegemónico para el orden global. En este artículo se argumenta que la DLB supera ese problema y es un principio político adecuado para un mundo multipolar.

El enfoque metodológico que aquí se sigue para defender el argumento es el análisis conceptual de la teoría política analítica: marcar distinciones y establecer relaciones conceptuales para así argumentar. La estructura del artículo es la siguiente: en primer lugar, trazo distinciones entre el realismo político de Sleat, las posiciones de cosmopolita y estatista de la justicia global, y el enfoque de la *realpolitik* en las relaciones internacionales. En esta parte se contraargumenta esta última posición para afirmar que es posible plantear principios normativos en la esfera internacional. En la siguiente parte se caracteriza la DLB, planteada por Sleat, como un principio conformado como un *summum malum* que pretende guiar las acciones de los agentes en las relaciones internacionales. En la siguiente sección, se reconstruye conceptualmente la idea del mundo multipolar planteada por Mouffe basándose en su propuesta de la democracia agonista y distinguiéndolo del cosmopolitismo. En la cuarta sección se presenta el argumento del artículo: la DLB es un principio normativo básico para la cooperación internacional en el escenario global multipolar. En esta sección se trazan relaciones conceptuales entre la DLB y el mundo multipolar a partir de un enfoque realista. En esta parte se argumenta que la DLB es un principio normativo realista adecuado para la propuesta agonista de un mundo multipolar planteada por Mouffe.

PALABRAS CLAVE

Teoría política internacional ; justicia global ; realismo político ; demanda de legitimación básica ; mundo multipolar.

| Recibido: 21.05.2024 | Aceptado: 19.05.2025 | DOI: <https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2025.59.003>

| Formato de citación recomendado: MURO CABRAL, Cicerón (2025). "Realismo político para un mundo multipolar", Relaciones Internacionales, nº 59, pp. 46-63.

Political realism for a multipolar world

EXTENDED ABSTRACT

Political realism appeared as a reaction to the highly moralised and idealised form of political theory developed by John Rawls and a great part of contemporary political theory. Political realism in political theory defends that politics is a distinctive sphere of human thought and action not reducible to morality or economics. In other words, realists argue that politics owes its normativity. As it is well-known for Anglophone academics in political theory, political realism has increased its influence on many topics through problems of political theory and other political science subjects. One of those topics is international political theory.

International political theory is the branch of political theory and the study of international relations whose target is to propose, evaluate and justify normative principles that guide the complex array of relations and issues among international agents. In this academic discipline, prominent debates are related to global justice. The two main theoretical positions are cosmopolitanism and statism. The main critique from political realists to this debate between those positions in global justice is that both represent the priority of a moral approach to international relations. Political realists such as Duncan Bell, Enzo Rossi, Jan Pieter Beetz, Alison McQueen and Matt Sleat have elaborated contributions in this field. One of these investigations examines the theoretical connections between political realism in political theory and the large tradition of political realism in the study of international relations.

The other program is based on extending Bernard Williams' theory of political legitimacy to international political theory. This program aims to distinguish itself from, on the one hand, the moralistic approach of statism and cosmopolitanism and, on the other hand, those views in political realism within the international relations —often called *Realpolitik*— that reduce politics to the pursuit of interests using the power of international agents. Contrary to both approaches, in the international political theory political realists argue that politics is conceptually different from successful domination and terror. Politics is legitimised coercion to sustain a social order where there are disagreements and conflicts.

This article focuses on this last area of research, focusing on Sleat's proposal. Drawing on Williams' Basic Legitimation Demand (BLD), Sleat poses a normative political principle for international relations. This principle prevents universal evils recognised as a *summum malum*: unfair war, torture, devastation, famine and so forth are evils that everyone everywhere fears. As Judith Shklar points out, this means putting cruelty first as a *summum malum*, and it represents a normative political principle. For the international sphere, the basic task for international agents is to avoid this cruelty. In this sense, an international agent is justified if it follows BLD. In other words, an action in the international sphere is justified if its target is to prevent or avoid cruelty. On the other hand, Chantal Mouffe has been catalogued as a realist author for contemporary political realists because she conceptualises the political as conflict, and politics as the human activity that manages legitimately this conflict.

Despite being formed by the influence of continental philosophers such as Louis Althusser and Jaques Derrida, she has debated her political proposals with Rawls' political philosophy and other analytical authors. Regarding Mouffe's work in international political theory, she contends for an agonistic model of global order. In this model different international agents coexist, gathered around diverse regional poles without the supremacy of one type of hegemony. In other words, there is a plurality of both states and international associations that follow different economic systems and have different cultures. Notwithstanding, Mouffe's agonistic proposal lacks of a normative principle to guide the cooperation among these international agents.

There is no political principle to justify the intervention of one of these agents in the issues of other agents in a multipolar world. Mouffe argues that posing such as principle is an erroneous step because it would subjugate this multipolar world to a moral principle for multiple and diverse states and associations. In short, it would pose a moral hegemony over the whole world. In this paper, I argue that the DLB posed by Sleat in international political theory complements the agonistic model of global order canvassed by Mouffe. I suggest that DLB is an appropriate principle to justify basic cooperation in a multipolar world. To contend my argument, the methodology followed here is characteristic of the analytic political theory developed mainly in Anglo-American research groups: draw distinctions between concepts and establish conceptual relationships to argue a point of view.

My argument shows that BLD bypasses the critics posed by Mouffe to moral principles because it is a political principle, not a moral one. BLD offers a realist normative standard that is formulated from a realist conception of politics and is attentive to the context in which it emerges. BLD has a minimal account of human rights that is not made by an ideal and moralistic consensus but by a *summum malum* of evils that it is essential to continually prevent, being even a necessary condition for raising and demanding greater demands of justice. Therefore, BLD is an adequate source of normativity for international cooperation in a multipolar world.

The stages to defend this argumentation follow the next structure: firstly, I draw distinctions between Sleat's political realism, the cosmopolitan and statist positions of global justice, and the *Realpolitik* approach in international relations. In this part, I counterargue this last position to affirm that it is possible to propose normative principles in the international sphere. In the next part, the BLD proposed by Sleat is characterised as a *summum malum* for agents in international relations. Thirdly, the idea of the multipolar world proposed by Mouffe is conceptually reconstructed based on her proposal of agonistic democracy, distinguishing it from cosmopolitanism positions. The fourth section presents the argument of this paper: the BLD is a basic normative principle for international cooperation in a multipolar global. Based on a realist approach, this last section draws conceptual relationships between the BLD and the multipolar world. In this part, it is argued that the BLD is a realistic normative principle suitable for the agonistic proposal of a multipolar world put forward by Mouffe.

KEY WORDS

International political theory ; global justice ; political realism ; basic legitimation demand ; multipolar world.

Introducción ¹

La teoría política internacional es la disciplina normativa que consiste en proponer, evaluar y justificar principios que guíen las relaciones internacionales (Brown y Eckersley, 2018). Un debate central en esta disciplina es la justicia global (Mancilla, 2021) que se ha centrado en posturas cosmopolitas y estatistas (Valentini, 2011). El cosmopolitismo sostiene que todos los individuos tienen derechos sin considerar cualquier tipo membresía estatal (Brock, 2003). Los estatistas sostienen que importa la pertenencia a una comunidad política para considerar el alcance de la justicia global (Nagel, 2005). Ambas posturas suelen formular sus propuestas sobre supuestos morales e ideales (Ypi, 2010a, 2010b; Valentini, 2012).

En los estudios de Relaciones Internacionales, una versión del realismo denominada *realpolitik* postula que la conducta de las naciones “es y debe ser guiada y juzgada exclusivamente por las exigencias amorales del interés nacional” (Bell, 2008, p. 2). La esfera internacional está compuesta por conflictos e intereses egoístas donde los agentes más poderosos dominan la agenda internacional (Molloy, 2008). Puesto que no hay una autoridad coercitiva supranacional, no es apropiado cualquier principio normativo para guiar el comportamiento de los agentes internacionales como plantean las propuestas de la justicia global.

El realismo político, en la teoría política contemporánea, sostiene que la política es una actividad de los seres humanos cuya normatividad distintiva no se reduce a prescripciones o evaluaciones de corte moral, ni a la idea de que el poder se justifica por sí mismo como podría sugerirse desde la *realpolitik* (Galston, 2010; Rossi y Sleat, 2014; Sabl y Sagar, 2017; Westphal y Willems, 2022). Este realismo político, en las academias de lengua inglesa, ha tenido un impacto significativo en diferentes temas de la teoría política (Jubb, 2022). Los realistas se han centrado en discutir la normatividad política de los regímenes estatales. La propuesta más influyente es la *demand de legitimación básica* (DLB) propuesta por Bernard Williams (2005). La DLB es un principio normativo para evaluar si un régimen político es legítimo, o no, distinguiendo entre un régimen legítimo y el sostenimiento del orden por la mera dominación y el terror (Sagar, 2018; Cozzaglio y Greene, 2019). En los últimos años, los así llamados realistas radicales, pertenecientes a una vertiente más reciente del realismo político en teoría política, han propuesto un enfoque evaluativo —no moral— de la legitimidad centrado en valorar si las creencias en la legitimidad de parte de los subordinados son epistémicamente deficientes (Rossi y Prinz, 2017; Cross, 2019; Aytaç y Rossi, 2023).

Dicho esto, conviene decir algunas aclaraciones. Este artículo se centra mayormente en el realismo en teoría política contemporánea respecto a la justicia global en teoría política internacional y en menor medida en el realismo de las Relaciones Internacionales. En este sentido, hay que tener claro que ambos realismos no son lo mismo y son dos tradiciones de pensamiento con diferentes trayectorias.

¹ Investigación financiada por la Universidad de Guadalajara a través del programa “Beca Institucional UdeG de Talento Global” Dictamen Núm. V/2024/279. Una versión anterior a este artículo fue presentada a modo de ponencia en el 27º Congreso Internacional de Ciencia Política IPSA 2023 en Buenos Aires. Agradezco los valiosos comentarios de Elena Rosalía Rodríguez Fontenla, Andreas Føllesdal y Alberto Bitonti. Asimismo, agradezco las oportunas observaciones y valiosos comentarios de los revisores.

El realismo político en teoría política contemporánea surge como un “contramovimiento que busca reformular la investigación sobre la política y las normas políticas” (Galston, 2010, p. 385). Un contramovimiento a la manera en que se investigaban las normas políticas en la teoría política contemporánea de tradición analítica inspirada en el pensamiento de John Rawls. El realismo en Relaciones Internacionales, por otro lado, es una más grande y antañona tradición germana-americana en el estudio de las relaciones internacionales. El realismo en Relaciones Internacionales integra a distinguibles posiciones como la *realpolitik* y el realismo clásico de autores como Edward Hallet Carr y Hans Morgenthau (Specter, 2022).

Teniendo lo anterior claro, ahora puede describirse el acercamiento de los realistas en teoría política contemporánea con la teoría política internacional y la historia del pensamiento político internacional. Ellos han buscado semejanzas con la tradición del realismo en los estudios de las Relaciones Internacionales. Alison McQueen (2018) ha identificado las conexiones conceptuales e históricas entre el realismo en la teoría política contemporánea y el realismo clásico. Autores del realismo clásico también sostienen que el pensamiento político no puede reducirse a imperativos morales *a priori*, ni a escenarios ideales de las Relaciones Internacionales (McQueen, 2018, p. 217). Duncan Bell (2008) también ha explorado estas interconexiones entre ambos realismos.

Más allá de esto, Bell (2018) ha argumentado una propuesta normativa realista de la seguridad y la pobreza en la justicia global. Los realistas han aportado principios normativos o evaluaciones de las relaciones internacionales inspiradas en la teoría de Williams. Jan Pieter Beetz y Enzo Rossi (2017) utilizan la DLB para argumentar que hay un déficit de soberanía popular en las instituciones y mecanismos que conforman la Unión Europea (UE). Peter J. Verovšek (2022) hace uso de la DLB para argumentar que la UE debe construir una identidad popular europea para superar las recurrentes crisis que enfrenta la Unión.

Matt Sleat (2016a y 2016b) defiende un principio normativo para la cooperación internacional basándose en la DLB de Williams. La propuesta de Sleat es presentar la DLB como un principio para la intervención legítima entre agentes globales basándose en un consenso de un *summum malum*. El principio básico para la intervención entre agentes internacionales es evitar ciertos males universales que provocan el miedo y la crueldad, males que todos pueden reconocer como un *summum malum*. Este artículo se centra en esta propuesta de Sleat.

Por otra parte, desde un enfoque realista en teoría política, hay poca literatura sobre una concepción realista y normativa del orden global en los debates sobre la justicia global en la teoría política internacional. La propuesta de John Rawls (1999) de un Derecho internacional común para pueblos liberales y no democráticos (pero decentes) es uno de los modelos más desarrollados. No obstante, sus propuestas han sido criticadas por los realistas por su enfoque predominantemente moral de la política (Williams, 2005; Geuss, 2008). Chantal Mouffe (2013) ha planteado un escenario de un orden global multipolar en contraposición a aquellos enfoques que parecen abstraerse del conflicto y las diferencias culturales en las relaciones internacionales. Mouffe defiende un enfoque agonista del orden global en el que hay muchos centros de poder y no un centro hegemónico. La teoría agonista de Mouffe carece de un principio normativo mediante el cual los miembros de estos múltiples centros de poder puedan interactuar legítimamente. Ella afirma que plantear un principio normativo puede resultar en contradicción con su afirmación de evitar la hegemonía de un centro de poder en las relaciones internacionales.

El objetivo de este artículo es contribuir a los debates sobre justicia y orden global en teoría política internacional planteando un principio realista de normatividad para la cooperación internacional en un mundo multipolar. El argumento es que la DLB planteada por Sleat (2016^a, 2016b), como principio básico para la intervención de los actores globales en las relaciones internacionales, complementa la concepción agonista de un orden global para un mundo multipolar de Mouffe (2013). La DLB no es un principio moral e ideal de los derechos humanos ni de la democracia, sino un consenso de males universalmente reconocibles. La metodología para seguir es el de la teoría política analítica (Blau, 2017): el análisis conceptual que marca relaciones y distinciones conceptuales para defender un argumento (Olsthoorn, 2017). En este artículo se marcan distinciones entre el realismo (la DLB), la *realpolitik*, y el cosmopolitismo y el estatismo de la justicia global. Asimismo, se distingue entre posiciones cosmopolitas y el modelo agonista de Mouffe. De esta manera se caracteriza tanto a la DLB como al mundo multipolar y se prosigue a argumentar que ambas se relacionan porque comparten semejanzas realistas. De esta manera se argumenta que la DLB es un principio normativo para un mundo multipolar.

El orden del artículo es el siguiente. En primer lugar, se presentan las características generales del realismo político en teoría política y se argumenta una visión realista del orden global. En esta parte se refuta la idea de la *realpolitik* sobre que no es posible plantear algún tipo de normatividad en las relaciones internacionales. También se contrargumentan a las posiciones del estatismo y el cosmopolitismo de la justicia global. Así se distingue el realismo, en la teoría política contemporánea, de la *realpolitik*, el cosmopolitismo y el estatismo. La conclusión en esta sección es que es realista plantear algún tipo de normatividad para las relaciones internacionales que no sea del tipo propuesto por el cosmopolitismo y el estatismo. Por lo que, en la segunda sección, se presenta el principio normativo realista propuesto por Sleat, que sigue las pautas teóricas concluidas en la anterior sección: es un principio básico, político y no moral para guiar la cooperación internacional.

En la siguiente sección se reconstruye la propuesta multipolar y agonista de Mouffe enfatizando su tesis de en un mundo multipolar no puede plantearse un principio moral y hegemónico. Lo argumentado en cada una de estas tres partes concluye ordenadamente las premisas necesarias para en la cuarta parte plantear el argumento del artículo: la DLB ofrece un criterio normativo y políticamente adecuado para la cooperación internacional en un mundo multipolar sin que suponga el establecimiento de un principio moral hegemónico. Finalmente, en la última sección, se muestran las conclusiones.

1. Ser realista en las relaciones internacionales

El realismo político en la teoría política contemporánea sostiene que la política tiene sus propias fuentes de normatividad (Rossi y Sleat, 2014; Galston, 2010). La política es una esfera autónoma de la acción y el pensamiento humano con sus propias características: el desacuerdo, los conflictos y las relaciones de poder (Sleat, 2018). Estas circunstancias de la política condicionan el tipo de valores políticos que pueden ser óptimos para las acciones, evaluaciones y acuerdos en política. Los realistas en teoría política suelen llamar la atención sobre el contexto histórico y social donde estos valores pretenden guiar la acción y ofrecer evaluaciones en regímenes políticos particulares (Guess, 2008; Westphal, 2022).

En esta línea de pensamiento, Williams plantea la DLB para contextos políticos estatales (no internacionales). La DLB evalúa si la coerción de un estado hacia sus subordinados es más o menos legítima según sus valores y creencias (Williams, 2005, p. 3)². El axioma o principio normativo para los realistas es la distinción entre política y la mera dominación exitosa (Williams, 2005, p. 5)³. Sobre esta idea, Sleat distingue entre realismo político y *realpolitik*. Por *realpolitik*, Sleat quiere decir la reducción de la política a la mera violencia haciendo equivalentes el derecho *de jure* a gobernar con el poder *de facto* para hacerlo. Por su parte,

“El realismo [en teoría política] intenta distanciarse de la *Realpolitik* aceptando la centralidad del poder en la política sin reducir la política al poder. Su estrategia para hacer esto es insistir en que existen condiciones normativas para la legitimidad que distinguen la política de la dominación exitosa, aunque estas no son universales sino más específicas y contextuales tanto en su origen como en su normatividad” (Sleat, 2014, p. 31).

En los estudios de Relaciones Internacionales la *realpolitik* suele considerarse como un tipo de realismo. Este modelo señala que el orden global está compuesto por diferentes estados y asociaciones internacionales que no están subsumidas bajo una autoridad común con suficiente poder para controlar sus acciones. Cada uno de estos agentes internacionales lleva a cabo diferentes estrategias para satisfacer sus intereses nacionales⁴. En las relaciones internacionales no existe un ente supranacional con poder coercitivo que pueda regularlas, es decir, el escenario internacional es anárquico. En este escenario hobbesiano, los actores se encuentran en un *estado de naturaleza* permanente, donde no existe una normatividad común que pueda regular sus relaciones y la política se reduce a la primacía del poder (Kelly, 2022, p. 411). Los agentes más poderosos intentan conservar el *statu quo* internacional utilizando su poder para seguir beneficiando sus intereses nacionales. Las relaciones internacionales son un campo dominado por relaciones de “poder, egoísmo y determinación para contrarrestar la inseguridad que impide la consideración ética en la política internacional” (Molloy, 2008, p. 83).

Sin embargo, desde una perspectiva empírica y normativa, en la obra seminal *Political Theory and International Relations* (1999), Charles R. Beitz argumenta en contra de este modelo escéptico que impide plantear algún tipo de normatividad. Hoy en día, los agentes internacionales coexisten y cooperan regulados en y por diferentes asociaciones supranacionales con diferentes alianzas, tratados y mecanismos para promover la cooperación y resolver sus conflictos (Beitz, 1999, pp. 37-38). Esto significa que, por un lado, existe una profunda interdependencia entre los estados, que los obliga a cooperar para desarrollar sus naciones. Por otro lado, significa que los estados han vendido coexistiendo cada vez más a través de normas comunes (Goodin, 2010). Estos tratados, alianzas y mecanismos no tienen la capacidad de un poder coercitivo para afrontar conflictos como lo hace el poder estatal.

² Hay tres condiciones por las cuales es legítimo el poder del estado. La primera es que debe asegurar el orden social (Williams, 2005, p. 3). La segunda es que la forma en que se cumple la primera condición sea aceptable (“tenga sentido”) para los habitantes de ese orden social (Williams, 2005, p. 5). La tercera condición es que la justificación del poder no tiene que ser producida por el mismo poder que busca legitimarse, es decir, tiene que haber razones para la aceptabilidad de la coerción más allá del razonamiento circular “es legítimo porque lo digo” (Williams, 2005, p. 6).

³ “La situación en la que un grupo de personas aterroriza a otro grupo de personas no es una situación política; es, más bien, la situación que se supone que la existencia de lo político en primer lugar debe aliviar (reemplazar)” (Williams, 2005, p. 67).

⁴ Rubén Herrero de Castro afirma que interés es “tener una preocupación natural y/o general o tener un derecho objetivo sobre algo” (2010, p. 19). Así, el interés nacional “puede entonces definirse genéricamente, como la defensa y promoción de los objetivos naturales y esenciales de un Estado en el ámbito político, económico, social y cultural” (Herrero, 2010, p. 19). Este concepto está vinculado al de estado ya que es este actor político quien persigue sus intereses nacionales. En este escenario, la lógica de la búsqueda del interés nacional se caracteriza por el egoísmo y por una relación de suma cero en la que, si una nación logra algo, otra nación pierde (Herrero de Castro, 2010, p. 24).

Sin embargo, con el tiempo, éstos han ido incrementando sus medios para tratar de resolver sus disputas. Hoy día, esos medios tienen un grado alto de persuasión y disuasión. Considerar, por ejemplo, la UE, una entidad política con una naturaleza híbrida entre las funciones de un estado y una organización internacional, que tiene el poder de influir en el comportamiento externo e interno de los estados que integran la Unión y en ocasiones terceros estados que no forman parte de su comunidad⁵. Otro caso son las sanciones económicas promovidas por diferentes agentes internacionales a aquellos estados que violan el Derecho Internacional, por ejemplo, las sanciones impuestas a Rusia por su reciente invasión de Ucrania. O bien, pensar en las múltiples alianzas, asociaciones y comunidades entre naciones que influyen en el comportamiento tanto externo como interno de diferentes países; considerar el apoyo armamentístico de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y la UE a Ucrania, permitiendo y alentando a seguir defendiéndose de la invasión orquestada por el régimen de Vladimir Putin.

Lo anterior no quiere decir que la esfera política global sea análoga a la vida interna de los estados y, por analogía, proponer propuestas normativas de la justicia, legitimidad o democracia desde la esfera interna a la global. La *realpolitik* tiene razón en su premisa de que no existe algún poder coercitivo en las relaciones internacionales pues no existe una entidad con los mismos atributos que el estado. Sin embargo, los breves ejemplos descritos de instituciones, alianzas, mecanismos y tratados supranacionales muestran que es incorrecto inferir que de la premisa anterior se siga que el ámbito internacional es un escenario de anarquía total donde sólo el poder del estado condiciona sus comportamientos racionales para satisfacer sus intereses nacionales. En el contexto global, según Mathias Koenig-Archibugi (2011, p. 527), lo que es empíricamente necesario para algún tipo de cooperación internacional autorizada no es el monopolio de la fuerza, sino “un cierto nivel de centralización política —una entidad política— (...)”, es decir, un centro de elaboración de reglas. La UE no tiene una facultad coercitiva para hacer cumplir sus reglas como un estado nacional, sino más bien posee una centralización política para tomar decisiones (Erman, 2019).

Desde el realismo clásico, en las relaciones internacionales, también puede refutarse el escenario que dibuja la *realpolitik*. Para empezar, es importante señalar que, como bien argumenta Matthew Specter (2022, p. 11), el realismo político en las relaciones internacionales no es descendiente directo de la *realpolitik*. En realidad, “los realistas fueron más influenciados por el término alemán *weltpolitik*, que se desarrolló en la década de los noventa como un contraconcepto a la teoría más conservadora y orientada al *statu quo* de la *realpolitik*” (Specter, 2022, p. 11). Distinguible del sostenimiento del *statu quo* —el balance y equilibrio— en las relaciones de poder, la *weltpolitik* estaba más informada por las ideas de dinamismo y cambio en las relaciones internacionales⁶.

⁵ Por ejemplo, la UE fortalece las relaciones con otros estados europeos tratando de alinearlos con sus principios y valores a través de mecanismos como la Política Europea de Vecindad (PEV). La PEV es una estrategia de la UE para fortalecer las relaciones con los países fronterizos europeos (normalmente de Europa del este) que, en un principio, no son candidatos a ser miembros del club comunitario. El objetivo de la PEV es “estabilizar el entorno inmediato fortaleciendo los vínculos políticos y económicos con los países fronterizos que puedan representar amenazas a su seguridad” (Guinea, 2008, p. 806). Esta relación significa que estos países acatan reformas políticas que promueven la separación de poderes institucionales, la lucha contra la corrupción y el respeto a los derechos humanos a cambio de recibir beneficios como la participación en el mercado común de la Unión y el libre tránsito de personas (Guinea, 2008, p. 809).

⁶ El término *realpolitik* fue acuñado por Ludwig von Rochau en 1853. Mientras que el término *weltpolitik* fue desarrollado en la década de los noventa. El primero refería al balance y equilibrio de poder de las naciones en territorios continentales. El segundo al dinamismo y cambio social centrándose en el poder marítimo de los estados (Specter, 2022, p. 11).

William E. Scheuerman (2011), en esta línea, ha mostrado que autores agrupados en el realismo clásico de las Relaciones Internacionales como Morgenthau, E. H. Carr y Frederick L. Schuman, abogaban por un *realismo reformista* que proponía una transformación global con naciones más unidas políticamente. En este sentido, es un error atribuir varias de las ideas de la *realpolitik* a estos autores y a la gran tradición que es el realismo en las Relaciones Internacionales. Estos internacionalistas judío-germanos en Estados Unidos de América “miraron con agrado los pedidos de un gobierno ‘más allá del estado nación’” (Scheuerman, 2010, p. 247). En realidad, la discusión de los realistas clásicos no consistía en si el mundo emprendiese un proceso de unificación política, sino “quién construiría aquella unidad, *sobre qué fundamentos* y para cuáles propósitos” (Schuman citado Scheuerman, 2010, p. 254)⁷.

Con este panorama más fiel de la realidad en la esfera internacional y con base en la literatura del realismo clásico, es teóricamente plausible plantear una propuesta de normatividad política para las relaciones internacionales. Como se indicó en la introducción, uno de los debates actuales en la teoría política internacional, en el área de la justicia global, es entre cosmopolitismo y estatismo. El cosmopolitismo sostiene la “idea de que cada persona tiene estatura global como unidad fundamental de preocupación moral y, por lo tanto, tiene derecho a igual respeto y consideración sin importar cuál sea su estatus de ciudadanía u otras afiliaciones” (Brock, 2009, p. 3). El alcance de la justicia y los derechos que contiene van más allá de las características naturales o sociales propias de una ciudadanía. Mientras tanto, las posiciones estatistas afirman que el alcance de la justicia y los derechos y obligaciones de las personas están delimitados por la pertenencia a una comunidad política (Nagel, 2005)⁸.

Sleat considera ambas posiciones como diferentes tipos de moralismo en la teoría política internacional⁹. En otras palabras, estas posturas pasan al otro extremo —respecto a la *realpolitik*— por proponer principios normativos que son morales y que parecen no partir de la realidad de los agentes en las relaciones internacionales. Por un lado, el cosmopolitismo plantea principios morales universales para luego aplicarlos a las instituciones políticas internacionales (Sleat, 2016b, p. 5). Por otro lado, el estatismo indaga la relación entre las personas en una comunidad política en la medida en que

“la justicia es una virtud que se aplica a las personas que se encuentran en un cierto tipo de relación moral. La relación es, su alcance y sus fundamentos, pero no cuestiona que la justicia sea una virtud moral. La relación política de pertenencia al Estado es importante en la medida en que genera redes de derechos y obligaciones morales” (Sleat, 2016b, p. 7).

La propuesta realista de Sleat se distancia de ambas posiciones. Como se ha argumentado hasta aquí, es realistamente plausible postular principios normativos, pero estos no pueden plantearse con supuestos morales como lo hacen el cosmopolitismo y el estatismo de acuerdo con el realismo político en teoría política. Los principios tienen que ser realistas sobre la política y el escenario internacional en el que interactúan distintos agentes, mecanismos y espacios internacionales como los de la UE y la OTAN.

⁷ Énfasis del autor.

⁸ El estatismo de Thomas Nagel (2005, p. 115) señala que la justicia tiene que defender derechos socioeconómicos y no sólo los derechos humanos más básicos como la protección, la seguridad y las libertades básicas.

⁹ Como se entiende hoy en día, el moralismo en la teoría política es el tipo de teoría que subsume la política en la moralidad. La política es principalmente una rama de la ética donde normalmente se aplican principios morales e ideales después de una formulación teórica que no tiene una imagen adecuada de lo que es la política y sus circunstancias (Williams, 2005; Guess, 2008).

2. La demanda de legitimación básica en las relaciones internacionales

Recuérdese que el axioma normativo de los realistas, en teoría política, en regímenes estatales, es la distinción entre política y pura dominación. Hay política cuando hay un orden autoritativo. Hay dominación cuando la obediencia de los subordinados es provocada únicamente por el miedo a la violencia y la coerción (Sleat, 2016b, p. 8). Hay que tener presente que la satisfacción de la DLB es la cuestión fundamental de la política a ser resuelta porque su cumplimiento es prioritario a satisfacer otras demandas como las exigencias de la justicia distributiva (Rossi, 2015). En otras palabras, el cumplimiento de la DLB una condición necesaria para proponer otras demandas políticas como las de justicia distributiva.

En la esfera global, las instituciones y mecanismos globales deben ser autoritativos en las interacciones que pudieran tener. No obstante, "la cuestión planteada a nivel internacional no es, dicho crudamente, política o dominación, sino algo más, algo como política o no política" (Sleat, 2016b, p. 11). Política o no política porque en el ámbito internacional distintas instituciones y tratados reivindican distintos tipos de autoridad respecto a la relación entre los agentes. Su alcance es variado. Hay distintos tipos de relaciones entre agentes que varían según su interdependencia y mecanismos de coerción y/o de creación de normas comunes con distintos grados de vinculación. Por ejemplo, el tipo de relación entre los miembros de la OTAN y la UE es diferente a la de los miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU) o la Organización Mundial del Comercio (OMC). En los primeros casos, existe un acuerdo explícito entre los miembros que origina vínculos más estrechos y obligaciones compulsivas. Respecto al segundo caso, no existen tales obligaciones compulsivas, aunque estas instituciones reclaman autoridad sobre todos los estados de la comunidad internacional (Sleat, 2016b, p. 12). Siguiendo esta idea, Sleat ofrece un principio mínimo y básico. Tal principio es:

"uno que se centra en los males que las instituciones internacionales están diseñadas para evitar: la guerra, la pobreza, el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad, las crisis de refugiados, las pandemias globales, etcétera, en torno a los cuales es probable que haya un mayor grado de consenso. Y, por supuesto, muchas organizaciones internacionales ya persiguen tales legitimaciones en mayor o menor medida (CPI, UNICEF, Banco Mundial, OMS, etcétera)" (Sleat, 2016b, p. 13).

Por lo tanto, la justicia global, en una versión realista en teoría política internacional, tiene su fuente normativa de legitimidad en el propósito de evitar estos males. Las exigencias básicas de la justicia global son actuar para prevenir y combatir esos males. Una institución o tratado internacional cumple con la DLB cuando, al menos, su acción global tiene como objetivo disminuir estos males en las relaciones internacionales. Esta es la justificación más básica para la cooperación entre agentes internacionales. Inspirándose en el trabajo de Judith Shklar (1989), es posible identificar un *summum malum* en las relaciones internacionales para prevenir la crueldad y el miedo al miedo y postularlo como un principio general y realista (no moral e ideal) para la cooperación internacional.

Es importante distinguir un consenso moral en torno a principios morales de justicia, como los que pueden plantearse en el cosmopolitismo, y un consenso realista de los males básicos que las personas temen. El primero es ideal y moral con un contenido positivo de los principios (Sleat, 2013, p. 103). El segundo es realista porque parte de las experiencias humanas y las relaciones de poder. En palabras de Katharina Kaufmann, un *summum malum* no es un consenso ideal: "su metodología negativa y no utópica y el principio sensible al contexto del 'miedo al miedo' hacen que (...) sea más receptivo a los agravios y conflictos en la esfera política" (2020, p. 523).

En consecuencia, se pueden dar explicaciones más específicas sobre las justificaciones de las acciones según el tipo de relación que tengan los agentes. Como señala Sleat, esto significa rechazar estándares ideales y morales de legitimación y justicia que no prestan atención a la historia de las relaciones que tienen los agentes. Más bien, la DLB busca centrarse en “examinar la variedad de recursos, morales y no morales, que podrían utilizarse para legitimar esas instituciones dada la comprensión predominante de los agentes sobre la política internacional, sus valores y motivaciones” (Sleat, 2016b, p. 14).

Esta justificación se aplica en la *responsabilidad de proteger*. Se trata de un principio internacional donde un estado tiene derecho a intervenir en otro porque tiene el objetivo de proteger a cierto grupo de males antes mencionados. Se trata de un tipo de cooperación internacional para abordar la primera cuestión política de la DLB: asegurar el orden y la estabilidad (Williams, 2005, p. 3). Prestar atención que la responsabilidad de proteger toma una distancia realista de una justificación que reivindica el derecho a intervenir debido a la superioridad de los valores de la democracia liberal sobre otros regímenes (Bell, 2017, p. 6), la responsabilidad de proteger se justifica afirmando que la intervención es para evitar el miedo y la crueldad:

“mantener... o crear... relaciones de gobierno político en aquellos lugares donde están en riesgo o ya se han deteriorado, como lo demuestran actos de genocidio, crímenes de guerra, limpieza étnica y crímenes contra la humanidad, que podemos entender como legítimos en virtud de que responde a las demandas internas de la política de crear orden y estabilidad de tal manera que proteja a los individuos del miedo a esos males humanos comunes” (2016a, p. 77).

Por ejemplo, la responsabilidad de proteger puede entenderse prestando atención a los estudios sobre refugiados en teoría política internacional (Buxton y Draper, 2022). En este caso, desde el cosmopolitismo a muy grandes rasgos, la responsabilidad de proteger se justifica porque cada persona tiene estatura global como unidad fundamental de preocupación moral. En cambio, con base en lo que se ha argumentado en esta sección, la obligación de los agentes internacionales para cooperar recibiendo, acogiendo y no retornando a los refugiados se basa en que estas personas tienen que ser protegidos de males reconocidos en un *summum malum*. Males generados ya sea por ser víctimas de persecución, por la violencia ocasionada dada la ausencia de orden en sus lugares de origen o por desastres naturales como los terremotos y el cambio climático (Buxton y Draper, 2022, p. 133).

Recapitulando, la DLB comienza por concebir de manera realista las relaciones internacionales. Si bien no existe un poder coercitivo común sobre todos los agentes, hoy en día las relaciones internacionales se componen de una diversidad de instituciones, alianzas y tratados que hacen más interdependiente la convivencia de los estados y les permiten tomar decisiones políticas comunes. Entonces es realista proponer una normatividad para el orden global. La DLB de Sleat plantea un estándar normativo realista para las relaciones internacionales que postula que la justificación más básica para la cooperación es evitar ciertos males como la guerra, el genocidio o las pandemias globales. En consecuencia, la explicación adicional de la justificación de determinadas acciones depende del tipo de relación entre los agentes internacionales involucrados. La DLB se diferencia tanto del cosmopolitismo como del estatismo porque no ofrece principios y justificaciones morales e ideales.

3. El orden global agonístico de Mouffe

La teoría política internacional de Mouffe puede parecer más ambiciosa que la de Sleat. Su objetivo no es plantear principios normativos para las relaciones internacionales¹⁰, sino diseñar un modelo agonístico de orden global. Ella dibuja un panorama de un escenario agonístico global conformado por relaciones entre muchos centros de poder internacionales formados por estados y asociaciones soberanas “en el que una serie de grandes unidades regionales podrían coexistir con sus diferentes culturas y valores” (Mouffe, 2008, p. 466). En otras palabras, plantea un *modus vivendi* internacional entre diferentes estados y alianzas donde ninguna de estas unidades establece una hegemonía en el mundo. Esta propuesta internacional agonística está fundamentada en sus concepciones de lo político y la política, y sus críticas a diferentes teorías cosmopolitas.

Mouffe (2013, p. 2) distingue entre lo político y la política. Por lo político entiende el antagonismo y la posibilidad de conflicto en las relaciones sociales. La política es la actividad humana que intenta contener lo político organizando institucional y legítimamente la convivencia humana mediante el poder. Su propuesta de democracia agonística para regímenes democráticos es un tipo de política que reconoce lo político e intenta gestionarlo de manera democrática, reconociendo la inerradicable y constante formación de pluralismo de identidades sociales. Su propuesta apunta a

“establecer esta distinción nosotros/ellos, que es constitutiva de lo político, de una manera que sea compatible con el reconocimiento del pluralismo (...). Lo que requiere la política democrática es que los demás no sean vistos como enemigos a destruir, sino como adversarios cuyas ideas pueden ser combatidas” (Mouffe, 2013, pp. 6-7).

En un régimen democrático-liberal, los adversarios coinciden en un consenso delgado sobre los valores de libertad e igualdad, al mismo tiempo que tienen un profundo desacuerdo y una disputa permanente sobre los significados de estos valores.

En el contexto global, Mouffe traduce su modelo democrático sin tener clara la justificación normativa que regule la cooperación internacional. Su propuesta carece de un consenso delgado que fundamente las relaciones internacionales entre los estados y otras entidades internacionales. Según Mouffe (1999, p. 553), tal explicación no es viable porque implicaría la idea del establecimiento de una hegemonía moral en todo el orden global. Mathias Taler (2010) sostiene que la falta de una *moral mínima* es un problema para la propuesta agonística de Mouffe: un modelo de orden global sin una base normativa que regule las acciones en las relaciones internacionales es difícilmente defendible. De hecho, como se mostró en la sección anterior, incluso esto puede resultar poco realista para el mundo globalizado de hoy día. No obstante, la argumentación aquí presentada puede superar esta deficiencia de la teoría de Mouffe.

10 El pensamiento de Mouffe está informado por la filosofía continental, no la analítica. En esta rama del pensamiento político no se esperan investigaciones sobre la normatividad de la política. Incluso no es común encontrar el concepto de *normatividad* en autores continentales. En cambio, es más habitual encontrar la palabra *ética* para referirse a la normatividad. En otras palabras, la ética se confunde con la normatividad y si los realistas plantean una normatividad política, los autores continentales plantean una ética para la política. Sin embargo, como es bien sabido y no es común, Mouffe (1993) es una autora continental que crítico ideas de autores del pensamiento analítico, como John Rawls y Ronald Dworkin, por su normatividad moral y racional para la política. Aunque Mouffe parece reducir el poder —y la política— a la legitimidad porque “si algún poder ha podido imponerse es porque ha sido reconocido como legítimo en algunos sectores” (2000, p. 100), autores realistas como Ben Cross (2017) sostienen que es posible extraer un argumento normativo a partir de las premisas descriptivas de Mouffe: establecer que lo político es un campo de contingencia y conflicto para un compromiso normativo en torno a un modelo agonístico de democracia.

En la siguiente sección, se sostiene que la DLB del anterior apartado llena esta deficiencia de su propuesta agonista sin caer en las críticas que la autora presenta a postular. Para entender las críticas que se buscan superar, es necesario presentar algunos de sus contraargumentos a las posiciones cosmopolitas.

Mouffe argumenta en contra del cosmopolitismo por su rechazo a lo político. De manera similar que los realistas refutan las posiciones moralistas por argumentar que un consenso ideal en torno a principios morales que pretenden superar los desacuerdos políticos, Mouffe acusa al cosmopolitismo de pretender erradicar el antagonismo potencial y el pluralismo permanente en las relaciones sociales. En sus libros, *On the Political* (2005) y *Agonistics. Thinking the World Politically* (2013), ella argumenta en contra de aquellos proyectos institucionales que apuntan a instalar un orden global liberal y democrático.

Por un lado, estos proyectos se basan en una concepción moral, universal y liberal de los derechos humanos y la democracia que desaparece las diversas interpretaciones de estos principios que tienen las naciones que conforman el pluralismo global¹¹. Por otro lado, Mouffe (2013, p. 24) también rechaza proyectos como el de Michael Hard y Antonio Negri, ya que plantean una gobernanza mundial que niega la soberanía de los estados y las relaciones de poder. Estos proyectos postulan la gobernanza de una multitud de pueblos alrededor del mundo sin el gobierno de los estados. Asimismo, ella argumenta (Mouffe, 2005, p. 107) contra la idea de Norberto Bobbio de la creación de una entidad supranacional que tenga suficiente poder coercitivo para ser obedecida por los diferentes estados.

En este abanico de propuestas, que van desde la desaparición de estados hasta la creación de un estado supranacional mundial, hay un desprecio de la soberanía de cada nación. En resumen, las críticas de Mouffe al cosmopolitismo se basan en su negación del pluralismo, el poder y la contingencia que caracterizan a lo político.

Por su parte, una concepción política del orden global concibe un pluralismo de hegemonías:

“abandonando la esperanza ilusoria de una unificación política del mundo, deberíamos abogar por el establecimiento de un mundo multipolar. Un orden mundial así podría llamarse ‘agonístico’ en el sentido de que reconocería una pluralidad de polos regionales, organizados según diferentes modelos económicos y políticos sin una autoridad central” (Mouffe, 2013, p. 22).

Similar al proyecto de realismo en la teoría política, este es un modelo no ideal de orden global que considera las características *perennes* de la política: el desacuerdo, los conflictos y las relaciones de poder. En este sentido, se trata de un modelo realista del orden global ya que la pluralidad de agentes internacionales que lo componen tiene diferentes intereses y valores. Cada polo del orden global puede tener sus estructuras políticas internas y diferentes formas de concebir los derechos humanos. Cada polo regional está compuesto por diferentes relaciones de poder. De esta manera, el reconocimiento del pluralismo global impide la imposición y el dominio de una hegemonía. Las rivalidades entre entidades internacionales no son un estado de guerra entre enemigos, sino disputas entre adversarios. Esta es la característica por la que se trata de una concepción agonística del orden global. Por esta razón, el pensamiento de Mouffe sobre las relaciones internacionales se adecua a la propuesta de Sleat de la DLB como estándar normativo básico la cooperación internacional.

11 Partiendo del pensamiento de Raimundo Panikkar, Mouffe (2008, p. 458) afirma que el respeto a la dignidad de cada ser humano puede darse según diferentes concepciones de los derechos humanos, no sólo a la individual presente en los países occidentales. Asimismo, existen muchas formas de pensar y practicar la democracia. Por ejemplo, Mouffe muestra que autores como Noah Feldman intentan articular una interpretación de la democracia con las tradiciones islámicas (Mouffe, 2013, pp. 36-37).

4. Realismo político para un mundo multipolar

El argumento con base en lo concluido en las pasadas secciones se puede esquematizar de la siguiente manera: a) Es realístamente plausible hoy día plantear algún tipo de normatividad que guíe las acciones en las relaciones internacionales; b) La DLB ofrece una justificación normativa, política y delgada para la cooperación internacional. Su principio es evitar acciones reconocidas en un *summum malum* (la guerra, la pobreza, el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad, las crisis de refugiados, las pandemias globales, etcétera); c) En un mundo multipolar no es políticamente posible plantear un principio normativo ideal y moral para regular la cooperación internacional; d) En consecuencia, DLB es una fuente adecuada de normatividad para la cooperación internacional en un mundo multipolar.

La DLB justifica la cooperación en las relaciones internacionales. La DLB es un estándar normativo adecuado y realista para un modelo multipolar de orden global en el que una pluralidad de polos regionales es propensa a que sus integrantes se consideren enemigos entre sí porque múltiples hegemonías están disputando e interactuando en diferentes áreas del ámbito internacional. Los agentes internacionales están justificados en intervenir para crear o salvar situaciones de dominio político que se encuentran deterioradas por los males del *summum malum*.

Las exigencias de la justicia tienen un alcance limitado porque la DLB está diseñada para proteger a los individuos de la crueldad, como en el caso de los refugiados. La DLB tiene, entonces, un alcance limitado de justificación para la justicia global que, sin embargo, cumple con los objetivos básicos de algunas organizaciones internacionales como la ONU y la Organización Mundial de la Salud (OMS). De hecho, este tipo de organizaciones en un mundo multipolar tienen un papel destacado a la hora de contribuir por la paz y la estabilidad respetando la soberanía y la cultura de cada país.

La DLB es un estándar normativo que no impone algún tipo de hegemonía moral. En la pasada sección se dice que Mouffe sostiene que no es posible plantear un principio normativo para su modelo multipolar porque implicaría la imposición de una hegemonía y la negación del pluralismo. La DLB supera estas objeciones acerca de la dominación de un discurso hegemónico sobre los derechos humanos y la democracia. Como se muestra en el segundo apartado, la DLB ofrece un estándar normativo universal, pero delgado y que se formula a partir de una concepción realista de la política. La DLB tiene un relato mínimo de los derechos humanos que no está formado por un consenso ideal y moralista, sino por un *summum malum* de males que es indispensable prevenir continuamente porque incluso evitarlos es condición necesaria para plantear y exigir mayores demandas de justicia.

Estas demandas adicionales se darían en el contexto institucional y la relación específica entre dos o más agentes internacionales. La DLB no propone principios universales gruesos para todo el orden global, más bien es sensible a diferentes contextos sociales e históricos. De esta manera, la DLB respeta el pluralismo de culturas e interpretaciones de la democracia y los derechos humanos de diferentes naciones. Esta es una fuente y forma de normatividad adecuada para un orden global multipolar, ya que es agonística en el sentido de que reconoce y no interfiere en esas interpretaciones plurales de las naciones.

Esta propuesta puede nutrirse con observaciones de Williams (2005) sobre el derecho de intervención en el contexto global. Según Williams (2005, p. 145), la decisión de un agente internacional a intervenir en una situación no debería guiarse únicamente por preocupaciones morales que obligan actuar. En el contexto de las relaciones internacionales, las cuestiones políticamente relevantes para intervenir son: ¿quiénes son los actores involucrados? ¿A quién beneficia la acción? ¿Los agentes que aspiran a intervenir tienen poder suficiente para realizar una acción relevante en una situación? ¿Cuál es la historia de aquella situación? ¿Cuáles serían las posibles consecuencias de la intervención en el contexto internacional (multipolar)? (Williams, 2005, pp. 145-146). En un mundo multipolar, donde múltiples polos regionales soberanos están disputando e interactuando en medio de diferentes tratados y resoluciones internacionales, múltiples agentes pueden intentar justificar las intervenciones argumentando que en una situación los males que la DLB busca evitar se están cometiendo. Integrar estas ideas de Williams tiene el objetivo de llamar la atención a evaluar si una intervención, como las que pueden surgir de la responsabilidad proteger, puede ser políticamente viable en la esfera de las relaciones internacionales y su contexto histórico.

Por otra parte, ¿es posible evaluar las explicaciones *justificadoras* hechas por agentes que intervienen sin criterios de discursos morales que opacan la pluralidad de culturas? Tomando algunas ideas de los realistas radicales en teoría política contemporánea, el trabajo de discernir entre explicaciones que buscan justificar una invasión de un estado a otro se puede llevar a cabo “rechazando narrativas de legitimación ideológicamente sospechosas” (Cross, 2022, p. 1111). Los realistas radicales parten de la premisa de que las explicaciones autojustificadoras de quienes detentan el poder son ideológicamente sospechosas: “el problema es uno de circularidad epistémica: *ceteris paribus*, no deberíamos tomar la palabra de una autoridad cuando afirma que debería ser la autoridad” (Aytaç y Rossi, 2023, p. 1219). Si esto ocurre, muy probablemente esas explicaciones sean epistémicamente defectuosas a la luz de la evidencia y el escrutinio racional (Aytaç y Rossi, 2023, p. 1219)¹². De esta manera, los realistas radicales logran evaluar diferentes narrativas no en términos morales, sino epistémicos y, por lo tanto, esquivan las críticas de Mouffe a los discursos occidentales y moralistas de los derechos humanos y la democracia.

Llevando estas ideas a la esfera internacional, en el caso de la DLB para un mundo multipolar, un agente que se justifique así mismo para iniciar una agresión a otro agente es inmediatamente sospechoso de realizar una acción ilegítima. Si la esfera internacional está formada, en parte, por imágenes o relatos que los estados y asociaciones construyen de sí y sus acciones, es decir, por “estructuras cognitivas que representan todo el conocimiento del actor sobre el qué, el porqué y cómo deberían obtenerse los objetivos-intereses propuestos, así como los resultados esperados-deseados” (Herrero de Castro, 2010, p. 33), la propuesta de los realistas radicales es adecuada. Por lo tanto, además de observar si una intervención provoca situaciones de crueldad y evaluar si las acciones a emprender son políticamente viables, tienen que considerarse sospechosas las intervenciones de agresión de un estado a otro por la simple y sencilla razón de que su justificación viene del estado invasor, en otras palabras, es autojustificatoria.

¹² Los realistas radicales siguen el principio teoría crítica de Williams que prescribe que “la aceptación de una justificación no cuenta si la aceptación misma es producida por el mismo poder coercitivo que está supuestamente siendo justificado” (Williams, 2005, p. 6). Este principio se basa en un método genealógico para analizar si la explicación dada es convincente para las personas una vez que se dieron cuenta de cómo llegaron a adquirir esas creencias (Prinz y Rossi, 2017; Aytaç y Rossi, 2023).

Por ejemplo, pensar en la invasión del Kremlin a Ucrania. En este caso, desde el primer día que se inició la invasión una *justificación* del gobierno ruso fue que el Estado ucraniano es un estado nazi y una nación inventada durante la revolución bolchevique a principios del siglo XX. Es demás decir que haciendo una revisión histórica y sociológica se puede demostrar que ambas afirmaciones son falsas. Es bien sabido que el Kremlin ha montado un aparato de propaganda para autojustificar la invasión promoviendo este tipo de relatos que son falsos a la luz de la evidencia. En conclusión, la DLB en un mundo multipolar puede integrar las preocupaciones políticas planteadas por Williams y los realistas radicales para evaluar qué acciones pueden ser viables y justificadas por agentes internacionales.

Conclusiones

En este artículo se presentó un estándar normativo político de cooperación internacional adecuado para un modelo multipolar del orden global. El argumento fue que la DLB, planteada por Sleat, complementa la propuesta agonística del orden global de Mouffe. La DLB es un estándar normativo que ofrece una justificación básica para la cooperación legítima entre agentes internacionales. La DLB legitima ciertas acciones de agentes internacionales porque tienen como objetivo prevenir ciertos males reconocibles como un *summum malum*.

En un orden global multipolar formado por muchas potencias regionales en el que no hay ninguna hegemonía que domine sobre todas ellas, la DLB no impone una concepción ideal y moral de los derechos humanos y la democracia. De esta manera, la DLB es una fuente de justificación política normativa que es realista ante la complejidad de la política global. Este estándar es complementado con las consideraciones políticas que plantea Williams para el actuar en la esfera internacional y las propuestas de los realistas radicales para evaluar epistémicamente las autojustificaciones de agentes que cometen agresiones a otros agentes.

Referencias

Aytaç, U. y Rossi, E. (2023). Ideology Critique without Morality: A Radical Realist Approach. *American Political Science Review*, 1-13.

Beetz, J.P. y Rossi, E. (2017). The EU's democratic deficit in a realist key: multilateral governance, popular sovereignty and critical responsiveness. *Transnational Legal Theory*, 8 (1), 22-41. <https://doi.org/10.1080/20414005.2017.1307316>

Bell, D. (2008). Introduction: Under an empty sky-realism and political theory. En Bell, D. (Ed.). *Political thought and international relations. Variations on a Realist Theme* (pp. 2-21). Oxford University Press.

Bell, D. (2017). Political realism and international relations. *Philosophy Compass*, 12 (2), 1-12. <https://doi.org/10.1111/phc3.12403>

Bell, D. (2018). Security and Poverty: On Realism and Global Justice. En Sleat, M. (Ed.). *Politics Recovered: Realist Thought in Theory and Practice* (pp. 296-319). Columbia University Press.

Beitz, C.R. (1999). *Political Theory and International Relations*. Princeton University Press.

Blau, A. (2017). *Methods in Analytical Political Theory*. Cambridge University Press.

Brock, G. (2009). *Global Justice. A Cosmopolitan Account*. Oxford University Press.

- Buxton, R. y Draper, J. (2022). Refugees, membership, and state system legitimacy. *Ethics & Global Politics*, 15 (4), 113-130. <https://doi.org/10.1080/16544951.2022.2151286>
- Cozzaglio, I. y Greene, A. (2019). Can power be self-legitimizing? Political realism in Hobbes, Weber, and Williams. *European Journal of Philosophy*, 27, 1016-1036. <https://doi.org/10.1111/ejop.12476>
- Cross, B. (2017). Normativity in Chantal Mouffe's Political Realism. *Constellations*, 24 (2), 180-191. <https://doi.org/10.1111/1467-8675.12265>
- Cross, B. (2022). How radical is radical realism? *European Journal of Philosophy*, 30 (3), 1110-1124. <https://doi.org/10.1111/ejop.12710>
- Erman, E. (2019). Does Global Democracy Require a World State? *Philosophical Papers*, 48 (1), 123-153. <https://doi.org/10.1080/05568641.2019.1588153>
- Galston, W. (2010). Realism in political theory. *European Journal of Political Theory*, 9 (4), 385-411. <https://doi.org/10.1177/1474885110374001>
- Guess, R. (2008). *Philosophy and Real Politics*. Princeton University Press.
- Guinea Llorente, M. (2008). La política europea de vecindad y la estabilización del entorno próximo: el caso de Europa oriental. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 31, 805-831.
- Goodin, R. (2010). Global democracy: In the beginning. *International Theory*, 2 (2), 175-209. <https://doi.org/10.1017/S1752971910000060>
- Herrero de Castro, R. (2010). El concepto de interés nacional. En Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (Ed.). *Evolución del concepto de interés nacional* (pp. 17-38). Ministerio de Defensa Español.
- Kaufmann, K. (2020). Conflict in Political Liberalism: Judith Shklar's Liberalism of Fear. *Res Publica*, 26, 577-595. <https://doi.org/10.1007/s11158-020-09475-z>
- Kelly, P. (2022). *Conflict, War and Revolution. The problem of politics in international political thought*. LSE Press.
- Koenig-Archibugi, M. (2011). Is global democracy possible? *European Journal of International Relations*, 17 (3), 519-542. <https://doi.org/10.1177/1354066110366056>
- Mancilla, A. (2021). Justicia Global. En González Ricoy, I. y Queralt Lange, J. (Eds.). *Razones Públicas. Una Introducción a la filosofía política* (pp. 303-322). Ariel.
- McQueen, A. (2018). The Case for Kinship: Classical Realism and Political Realism. En Sleat, M. (Ed.). *Politics Recovered: Realist Thought in Theory and Practice* (pp. 243-269). Columbia University Press.
- Molloy, S. (2008). Hans J. Morgenthau versus E. H. Carr: Conflicting conceptions of ethics in realism. En D. Bell (Ed.). *Political thought and international relations: Variations on a realist theme* (pp. 83-104). Oxford University Press.
- Mouffe, C. (1993). *The Return of the Political*. Verso.
- Mouffe, C. (2000). *The Democratic Paradox*. Verso.
- Mouffe, C. (2008). Which world order: cosmopolitan or multipolar? *Ethical Perspectives*, 15 (4), 453-467. <https://doi.org/10.2143/EP.15.4.2034391>
- Mouffe, C. (2013). *Agonistics. Thinking the World Politically*. Verso.
- Nagel, T. (2005). The Problem of Global Justice. *Philosophy y Public Affairs*, 33 (2), 113-147.
- Olsthoorn, J. (2017). Conceptual Analysis. En Adrian Blau (Ed.). *Methods in Analytical Political Theory* (pp. 153-191). Cambridge University Press.
- Prinz, J. y Rossi, E. (2017). Political realism as ideology critique. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 20 (3), 348-365. <https://doi.org/10.1080/13698230.2017.1293908>
- Rawls, J. (1999). *The Law of Peoples: With "The Idea of Public Reason Revisited"*. Harvard University Press.
- Rossi, E. (2012). Justice, legitimacy and (normative) authority for political realists. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 15 (2), 149-164. <https://doi.org/10.1080/13698230.2012.651016>
- Rossi, E. y Sleat, M. (2014). Realism in Normative Political Theory. *Philosophy Compass*, 9, 689-701. <https://doi.org/10.1111/phc3.12148>
- Sabl, A. y Sagar, R. (2017). Introduction. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 20 (3), 269-277. <https://doi.org/10.1080/13698230.2017.1293335>

Sagar, P. (2018). Legitimacy and Domination. En Matt Sleat (Ed.). *Politics Recovered: Realist Thought in Theory and Practice* (pp. 114-139). Columbia University Press.

Scheuerman, W.E. (2010). The (Classical) Realist Vision of Global Reform. *International Theory*, 2 (2), 246-82. <https://doi.org/10.1017/S1752971910000072>

Scheuerman, W.E. (2011). *The Realist Case for Global Reform*. Polity Press.

Shklar, J.N. (1989). The Liberalism of Fear. En Rosenblum, N. (Ed.). *Liberalism and the Moral Life* (pp. 21-38). Harvard University Press.

Sleat, M. (2013). *Liberal Realism. A Realist Theory of Liberal Politics*. Manchester University Press.

Sleat, M. (2014). Legitimacy in Realist Thought: Between Moralism and Realpolitik. *Political Theory*, 42 (3), 314-337. <https://doi.org/10.1177/0090591714522250>

Sleat, M. (2016a). The politics and morality of the responsibility to protect: Beyond the realist/liberal impasse. *International Politics*, 53 (1), 67-82. <https://doi.org/10.1057/ip.2015.38>

Sleat, M. (2016b). The value of global justice: Realism and moralism. *Journal of International Political Theory*, 12 (2), 169-184. <https://doi.org/10.1177/1755088216628323>

Sleat, M. (2018). Introduction: Politics Recovered-on the Revival of Realism in Contemporary Political Theory. En Matt Sleat (Ed.). *Politics Recovered: Realist Thought in Theory and Practice* (pp. 1-26). Columbia University Press.

Specter, M. (2022). *The Atlantic Realists. Empire and International Political Thought Between Germany and the United States*. Stanford University Press.

Thaler, M. (2010). The illusion of purity: Chantal Mouffe's realist critique of cosmopolitanism. *Philosophy y Social Criticism*, 36 (7), 785-800. <https://doi.org/10.1177/0191453710372064>

Valentini, L. (2011). *Justice in a Globalized World: A Normative Framework*. Oxford University Press.

Valentini, L. (2012). Assessing the global order: justice, legitimacy, or political justice? *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 15 (5), 593-612. <https://doi.org/10.1080/13698230.2012.727307>

Verovšek, P.J. (2022). A Realistic European Story of Peoplehood: The Future of the European Union beyond Williams's Basic Legitimation Demand. *Social Theory and Practice*, 48 (1), 141-164. <https://doi.org/10.5840/soctheopract20211214149>

Williams, B. (2005). *In the beginning was the deed. Realism and moralism in political argument*. Princeton University Press.

Westphal, M. y Willems, U. (2022). Doing Realist Political Theory: Introduction. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 26 (3), 319-334. <https://doi.org/10.1080/13698230.2022.2120654>

Westphal, M. (2022). Transformative Contextual Realism. *Ethical Theory Moral Practice*, 25, 479-497. <https://doi.org/10.1007/s10677-021-10248-7>

Ypi, L. (2010a). Justice and morality beyond naïve cosmopolitanism. *Ethics & Global Politics*, 3 (3), 171-192. <https://doi.org/10.3402/egp.v3i3.5487>

Ypi, L. (2010b). On the Confusion between Ideal and Non-ideal in Recent Debates on Global Justice. *Political Studies*, 58, 536-555. <https://doi.org/10.1111/j.1467-9248.2009.00794.x>

RELACIONES INTERNACIONALES

Revista académica cuatrimestral de publicación electrónica, abierta y gratuita
Editada por el Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales (GERI)
Facultad de Derecho - Dpto. Ciencia Política y Relaciones Internacionales
Universidad Autónoma de Madrid (España)
<https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales>
ISSN 1699-3950

 facebook.com/RelacionesInternacionales

 x.com/RRInternacional



FECYT-388/2024
Fecha de certificación: 12 de julio de 2019 (6º convocatoria)
Válido hasta: 04 de julio de 2025